Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°23, Secretaría N° 46

136/2018 - ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. c/ METALURGICA ROMA S.A. s/ORDINARIO -

Buenos Aires, 17 de junio de 2019.- FM

Habiendo transcurrido en exceso el plazo previsto en el art. 310 del Código Procesal sin que desde el último acto impulsorio llevado a cabo con fecha 01.10.18 (ver fs. 443) se hubiera practicado algún otro acto procesalmente válido e idóneo tendiente a lograr el avance del proceso, en ejercicio de la facultad que me confiere el art. 315 del citado código, RESUELVO:

1) Decretar la caducidad de la instancia en las presentes actuaciones sin costas incidentales y por el principal a cargo de la actora (art. 73 in fine).

2) Notifíquese por Secretaría.

3) Una vez firme y encontrándose abonada la tasa de justicia (ver fs. 2), procédase al archivo de las actuaciones.

Eduardo E. Malde
Juez Subrogante

Fecha de firma: 17/07/2019
Alta en sistema: 19/07/2019
Firmado por: MALDE EDUARDO EMILIO, JUEZ SUBROGANTE

#31169030#237039431#20190717093421110